**Ref.** **MS-AJ-KR-1472-2024**

**El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y**

**EL MINISTRO DE SALUD A.I.**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25, 27 inciso 1), 28 inciso b) y 103 inciso 1) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública", 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", 2 inciso c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".

**Considerando:**

 1 - Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, por lo que es potestad del Ministerio de Salud velar por la salud de la población y de las condiciones sanitarias y ambientales.

 2 - Que es deber del Estado adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental, por lo que se debe prevenir o corregir cualquier contaminación, alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general y la calidad de vida de la población.

 3 - Que conforme a la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos del 24 de junio del 2010, el jerarca del Ministerio de Salud es el ente rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control.

 4 - Que conforme a la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839 de 24 de junio del 2010 y su reforma, las municipalidades son las responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón, por lo que es potestad de éstas dictar los reglamentos y aplicar las medidas que sean necesarias para alcanzar dicha gestión en su territorio cantonal.

 5 - Que mediante dicha ley se establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión integral de residuos fundamentándose para ello en los principios de responsabilidad compartida, responsabilidad extendida del productor, internalización de costos, prevención en la fuente, precautorio, acceso a la información, deber de informar y participación ciudadana.

 6 - Que el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H del 02 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos", publicado en el Alcance Digital N° 52 a La Gaceta N° 55 del martes 19 de marzo del 2013, el cual establece los requisitos que deben seguir las empresas o personas gestoras de residuos.

 7 - Que la industria de la construcción es una actividad económica de gran importancia en la economía de Costa Rica, pues está directamente relacionada con su desarrollo y crecimiento. Sin embargo, esta misma actividad constituye un riesgo para el medio ambiente, puesto que exige un gran consumo de los recursos naturales y genera volúmenes de residuos apreciables.

 8 - Que el inadecuado manejo de estos residuos suele generar botaderos clandestinos, que provocan no solo obstrucciones en ríos, terrenos y vías públicas, sino, también riesgos directos e indirectos sobre la salud humana y elevados costos de mantenimiento y restauración ambiental.

 9 - Que el artículo 43 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, establece una serie de obligaciones para los generadores de residuos, entre los cuales está separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor autorizado o a un sistema municipal.

 10 - Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar los procesos de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública, mejorar su eficiencia, pertinencia y utilidad a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación reduciendo las cargas para los administrados.

 11 - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe

No.DMR-DARINF-xxx-2024, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

**DECRETAN:**

**Reglamento para la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición de obras**

 **Artículo 1. - Objetivo**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos que deben cumplir todas las entidades generadoras de residuos de la construcción y de la demolición de obras. En este sentido, busca regular de manera exhaustiva las prácticas relacionadas con la gestión de estos residuos, desde su generación hasta su disposición final, con el fin de promover prácticas sostenibles, minimizar el impacto ambiental y garantizar la seguridad y salud de la población. Además, se pretende fomentar la adopción de medidas de reducción, reutilización y reciclaje de estos residuos, en línea con los principios de economía circular y desarrollo sostenible.

 **Artículo 2. - Alcance.**

El presente reglamento tiene alcance nacional y se aplica a todo generador de residuos de la construcción público o privado.

 **Artículo 3. - Definiciones.**

Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Ente generador**: persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos de la construcción y demolición de obras públicas o privadas.
2. **Escombros:** desechos, tierras y materiales de excavaciones provenientes de la demolición de construcciones.
3. **Residuos peligrosos:** son aquellos que, por sus características químicas y clasificación de peligro, tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas, inflamables, ecotóxicas o de persistencia ambiental, o que, por su tiempo de exposición, puedan causar daños a la salud o el ambiente. Asimismo, se consideran residuos peligrosos aquellos que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, defina como tales, así como los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se excluirán los envases, empaques y embalajes que hayan recibido previo tratamiento para su descontaminación según la reglamentación vigente.
4. **Residuos no peligrosos valorizables:** Son aquellas clases de residuos que no presentan características de peligrosidad, sin embargo, provienen de fuentes que no son domésticas y que son recuperables para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente.
5. **Obras:** Una obra de construcción se refiere a cualquier proyecto que involucre la creación, modificación o renovación de estructuras físicas, como edificios, carreteras, puentes, túneles, presas, entre otros. Esto incluye actividades como la excavación del terreno, la instalación de cimientos, la construcción de estructuras, la instalación de sistemas eléctricos, de fontanería y de climatización, así como la aplicación de acabados y la realización de obras de paisajismo, también demoliciones totales o parciales, entre otros aspectos.
6. **CFIA:** Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos
7. **Profesional responsable del CFIA:** Profesional miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, que se encuentra al día con sus obligaciones ante el Colegio y ha registrado la responsabilidad profesional de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, Ley No. 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas y el artículo 64 del Reglamento Interior General, Decreto Ejecutivo No. 3414-T.
8. **Empresa consultora o constructora:** unidad económica, conformada en una entidad de acuerdo con la legislación nacional que tenga entre sus propósitos la construcción o la consultoría en los campos de la ingeniería y/o la arquitectura, debidamente inscrito previamente en el Registro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, Ley No. 3663.
9. **Vías públicas:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal.

**Artículo 4. – Requisitos del ente generador de residuos de la construcción y demolición** **de obras, público o privado.**

**4.1 Generadores mayores.** Los generadores de residuos provenientes de proyectos de construcción y demolición de obras, tanto públicas como privadas, con áreas de ejecución superiores a 300 metros cuadrados, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Programa de Gestión Integral de Residuos: Contar con un Programa de Gestión Integral de Residuos disponible en campo, que abarque cada etapa de ejecución de la obra, garantizando la correcta segregación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos, conforme al Anexo II del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H, emitido el 02 de noviembre de 2012, conocido como "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos". Este programa debe contemplar tanto los residuos generados durante la demolición (si procede) como durante la construcción.
2. Reportar la cantidad y tipo de residuos generados en proyectos de construcción, remodelación, ampliación de obras o demolición, mediante la Ventanilla Única de Inversión de Registro de Gestores de Residuos (VUI RGR) en la clasificación de ente generador. El primer reporte se realizará antes del inicio de las obras y debe considerar, como mínimo, la siguiente información:
3. Estimaciones por Tipo de Material:
	* + Clasificación de los materiales de construcción, incluyendo madera, metal, concreto, plástico, entre otros.
		+ Definir las tasas de generación de residuos según el tipo de construcción. Debe contemplar los materiales que serán eliminados durante la demolición o no serán utilizados en el proyecto final.
4. Tasas de Reciclaje y Reutilización:
	* + Definir tasas de reciclaje y reutilización específicas a utilizar para cada tipo de material.
		+ El uso y porcentaje de cada material reciclado incorporado en la obra constructiva
5. Factores de Desperdicio:
	* + Aplicación de factores de desperdicio para tener en cuenta las pérdidas durante el proceso de construcción.
6. En los casos en los que exista un proyecto análogo, se permite su empleo como punto de referencia para el primer reporte previo al inicio de las obras
7. Nombre de o los gestores autorizados de residuos:
	* + Número de código de registro y tipo de gestión que realiza (indicar la(s) etapa(s) en la(s) que participa).
		+ En el caso que de que el o los gestores autorizados designados para recibir los residuos de construcción esté únicamente inscrito para realizar actividades de recolección y transporte, se establece la obligación de indicar dentro de los reportes el o los gestores autorizados debidamente registrados que llevarán a cabo las operaciones de acopio, tratamiento, valorización y disposición final, ya sea en su totalidad o en parte, según corresponda. (Ver Anexo 1)
		+ El ente generador puede convertirse en gestor autorizado de residuos y dar servicios a otros entes generadores de residuos para la construcción, para lo cual deberá aportar el N° de permiso de funcionamiento.

Dado que todas las estimaciones están sujetas a cambios debido a factores imprevistos que se puede generar durante las labores, es obligatorio revisar y ajustar dichas estimaciones a medida que progresa el proyecto y se recaba información más detallada Estas acciones resultan fundamentales para una planificación efectiva de la gestión de residuos, con el propósito de reducir al mínimo los impactos ambientales.

Empresa consultora o constructora será responsable de realizar los reportes correspondientes y que estos se realicen de manera oportuna y precisa. El Ministerio de Salud podrá realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de este procedimiento.

1. El generador de residuos de la construcción y demolición debe en cada obra:
2. Clasificar y separar los residuos que se produzcan en la obra.
3. Establecer dentro del proyecto un área donde se almacene los residuos separados y clasificados previo a su entrega al gestor autorizado.
4. Reutilizar en la medida de lo posible, residuos para diferentes usos u otros proyectos. (ver Anexo 1)

**4.2 Generadores menores:** En el caso de obras de tamaño inferior a 300 metros cuadrados de área constructiva, el propietario está obligado a garantizar que los desechos generados por la construcción o demolición sean entregados a gestores autorizados o a instalaciones de acopio municipales, en aquellos municipios donde estas últimas estén disponibles. La supervisión de este cumplimiento corresponderá a la entidad municipal respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 833 sobre Construcciones. Además, el Ministerio de Salud tendrá la facultad de llevar a cabo inspecciones de control y seguimiento, como se establece en el artículo 16 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley 8839.

En caso de que la obra sea pública y no sea necesaria la licencia de construcción emitida por la Municipalidad correspondiente, es necesario igualmente acreditar la correcta gestión mediante un Programa de Gestión Integral de residuos, según el Anexo II del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H del 02 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, en el cual deben incluirse los residuos generados tanto en la demolición (si existiese) y la construcción.

**Artículo 5. – Bitácora de seguimiento.**

El ente generador debe incorporar en la bitácora digital del CFIA de cada proyecto constructivo la siguiente información:

1. Programa de Gestión Integral de Residuos indicado en el artículo 4 inciso 4.1 sub inciso a)
2. Acuerdo (s) con Gestores Autorizados: debe presentar, como parte de la documentación requerida, los acuerdos suscritos con el o los gestores autorizados por el Ministerio de Salud, conforme al Anexo 2 de la presente normativa. Dichos acuerdos deben estar debidamente firmados. Para ello pueden consultar en la página del Ministerio de Salud la lista de gestores registrados: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/>.
3. El tipo de residuo y la cantidad entregado al gestor autorizado, junto con la fecha de entrega.
4. El uso y porcentaje de cada material reciclado incorporado en la obra constructiva.

Formato prescrito:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE MATERIAL** | **PORCENTAJE REINCORPORADO EN LA OBRA** | **USO.** |
|  |  |  |

Al concluir las obras, será requisito indispensable registrar en la bitácora el certificado de la gestión de los residuos expedido por el gestor o gestores de residuos contratados.

En todo momento, los datos indicados en la Bitácora deberán reflejarse en los reportes establecidos en el artículo 4, inciso 4.1, subinciso b).

**Artículo 6.-** Modificación de acuerdos con gestores autorizados de Residuos

En caso de identificar incumplimientos por parte de los gestores de residuos contratados, el generador de residuos tendrá la facultad de modificar los términos del acuerdo vigente. Estos incumplimientos pueden incluir, pero no se limitan a, la falta de cumplimiento con las normativas ambientales, la inadecuada disposición de residuos, o la no conformidad con los plazos y procedimientos acordados.

Proceso de Modificación

1. Notificación al Ministerio de Salud: Todos los cambios realizados en los acuerdos con los gestores de residuos deberán ser notificados al Ministerio de Salud (MINSA), dentro del reporte mediante la Ventanilla Única de Inversión de Registro de Gestores de Residuos (VUI RGR). Esta notificación debe incluir:
2. Descripción de los Incumplimientos: El generador deberá documentar detalladamente los incumplimientos observados. Esto incluye evidencias claras y específicas que justifiquen la necesidad de modificar el acuerdo.
3. Modificaciones del acuerdo: incorporar dentro de la Bitácora Digital todos los cambios en los acuerdos del ente generador. Esta bitácora deberá contener:
4. Fecha de la Modificación: La fecha en que se realizaron los cambios.
5. Incluir datos del nuevo gestor de residuos: Un registro detallado de todas las modificaciones efectuadas.
6. Justificación de los Cambios: La razón por la cual se realizaron las modificaciones, respaldada por la documentación de los incumplimientos.

Empresa consultora o constructora será responsable de asegurar que todos los cambios de los acuerdos y las notificaciones correspondientes se realicen de manera oportuna y precisa. El Ministerio de Salud podrá realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de este procedimiento.

**Artículo 7. - Obligaciones del ente generador de residuos de la construcción y demolición** **de obras, público o privado.** Todo ente generador deberá cumplir con lo establecido en el artículo 43 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839. Además, estarán obligados a informar a las autoridades sobre los riesgos e impactos a la salud y al ambiente asociados a estos. De conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.

El ente generador no puede entregar residuos de la construcción a empresas que no estén debidamente registrados como gestores por parte del Ministerio de Salud.

**Artículo 8.- Obligaciones del gestor de residuos de la construcción y demolición** **de obras, público o privado**

1. Cumplir con las determinaciones que consten en su Certificado de Gestor Autorizado, según lo establecido en los artículos 46 a 51 del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H del 02 de noviembre del 2012 “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos”.
2. En el caso que de que el gestor autorizado designado para recibir los residuos de construcción esté únicamente inscrito para realizar actividades de recolección y transporte, se establece la obligación de proceder a la entrega de dichos residuos a otro gestor autorizado debidamente registrado para llevar a cabo las operaciones de acopio, tratamiento, valorización y disposición final, ya sea en su totalidad o en parte, según corresponda. (Ver Anexo 1)
3. Extender al generador de los residuos de la obra constructiva, un comprobante de recibo, tratamiento y disposición final de los residuos recibidos y trazabilidad de estos indicando el destino final. Al finalizar las obras entregar al ente generador el Certificado de la gestión de los residuos.

**Artículo 9.- Prohibiciones**

Está prohibido la descarga de residuos de la construcción en sitios no autorizados por el Ministerio de Salud.

**Artículo 10.-** El presente reglamento entra a regir seis meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 11.-** El presente reglamento entra a regir seis meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. – San José, a los xxxx días del mes de xxxx del dos mil veinte y cuatro.

**RODRIGO CHAVES ROBLES**

**ALLAN MORA VARGAS**

**MINISTRO DE SALUD A.I.**

**Anexo 1**

**Guía de buenas prácticas para la gestión de residuos de la construcción para entes generadores y gestores.**

La gestión efectiva de los residuos de construcción y demolición es esencial para reducir impactos ambientales y fomentar la sostenibilidad en el sector. A continuación, se presenta una guía detallada para la gestión de diferentes tipos de residuos, incluyendo su descripción, posibilidad de reutilización, y métodos o tecnologías apropiadas para su tratamiento.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **CLASIFICACIÓN POR TIPO DE RESIDUOS** |
| **RESIDUOS NO PELIGROSOS** | **Tipo de Residuo** | **Descripción** | **Reutilización por parte del ente generador** | **Actividades de Gestión por parte del gestor (\*)** |
| Residuos de origen metálico: aluminio, cobre, acero, hierro, plomo, zinc, estaño, entre otros | Hierro, acero u otros metales utilizados en estructuras, vigas, o elementos de construcción, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Metales en buen estado pueden ser reutilizados en nuevas construcciones o proyectos industriales. | Valorización mediante fundición para la creación de nuevos productos.Exportación como chatarra |
| Residuos de Hormigón o Concreto (incluye ladrillos, losetas, bloques, tejas concreto y de pizarra, entre otros) | Fragmentos de hormigón, concreto o cementos resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Pueden ser triturados y utilizados como áridos reciclados en nuevas mezclas de hormigón, siguiendo normas de calidad.Rellenos en proyectos de construcción. | Trituración para obtener áridos reciclados.Reutilización en la construcción de rellenos y bases de carreteras. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RESIDUOS NO PELIGROSOS** | **Tipo de Residuo** | **Descripción** | **Reutilización por parte del ente generador** | **Actividades de Gestión por parte del gestor (\*)** |
| Residuos de empaques de cartón  | Envases, embalajes, y materiales de cartón y papel utilizados en la construcción, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Pueden ser reutilizados como material de embalaje para otros proyectos de construcción | Valorización energética, (coprocesamiento, coincineración).Tratamiento y reciclado.Exportación.Materia prima para la confección de nuevos empaques de cartón.Materia prima para la confección de láminas de fibrocemento |
| Residuos de cerámica, tejas cerámica y ladrillo de barro (no contaminados con materiales peligrosos) | Restos de cerámicas y materiales similares, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Como material de relleno y en la creación de mosaicos u ornamentación | Materia prima para la confección de concreto recicladoExportación  |
| Residuos de madera | Madera proveniente de encofrados, embalajes, o desechos resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Reutilización en mesas de trabajo, encofrados, construcción de bodegas, andamios, vallas en otros proyectos  | Valorización energética (coprocesamiento o coincineración).Como combustible para Coincineración.Exportación.Trituración para producir astillas o virutas |
| Residuos de Vidrio  | Fragmentos de vidrio provenientes de ventanas, espejos, o elementos de construcción, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Uso en barreras de seguridad contra intrusos. | Materia prima para la confección de nuevos envases.Reutilización.Exportación.Trituración para obtener arena de vidrio utilizada en construcción, siguiendo normas de calidad. |
| **RESIDUOS NO PELIGROSOS** | **Tipo de Residuo** | **Descripción** | **Reutilización por parte del ente generador** | **Actividades de Gestión por parte del gestor (\*)** |
| Residuos de tierra por excavación y cortes | Suelo y tierra extraídos durante excavaciones, que no presentan contaminación. | Reutilización en la obra o en otros proyectos, relleno | Material de cobertura en rellenos sanitarios |
| Residuos Elementos Electrónicos | Equipos electrónicos y cables provenientes de instalaciones eléctricas (cobre, aluminio u otros metales utilizados en instalaciones eléctricas) | Componentes en buen estado pueden ser reacondicionados y reutilizados, siguiendo las normas específicas. | El material aislante se procesa como plástico.El metal se valoriza mediante fundición para la creación de materia prima u otros productos.Exportación.Reciclaje especializado para la recuperación de metales preciosos y materiales valiosos. |
| Residuos de papel | Envases, embalajes, y materiales de cartón y papel utilizados en la construcción, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Pueden ser reutilizados como material de embalaje para otros proyectos de construcción | Materia prima para la confección de láminas de fibrocemento Materia prima para la confección de papel recicladoExportación |
| Residuos de empaques de plástico y recipientes | Plásticos utilizados en embalajes, tuberías, o revestimientos. | Plásticos limpios y en buen estado pueden ser reutilizados | Materia prima para la producción de bloques de concreto.Materia prima para la confección de bolsas plásticas y recipientes, postes, tejas, losas.Combustible.Exportación. |
| Residuos de Aislantes | Materiales aislantes como lana de vidrio, poliestireno expandido, o poliuretano. | Pueden ser reutilizados en proyectos de construcción como aislantes térmicos o acústicos. | Reciclaje mediante procesos específicos para cada tipo de material.Incineración controlada para la recuperación de energía. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RESIDUOS PELIGROSOS** | **Tipo de Residuo** | **Descripción** | **Reutilización por parte del ente generador** | **Actividades de Gestión por parte del gestor (\*)** |
| Residuos de pintura | Restos de pinturas  | Restos de pinturas no utilizadas pueden ser donadas. | Como combustible para Coincineración o coprocesamiento |
| Trapos, ropa, brochas, madera contaminados con productos químicos | Productos varios contaminados | No se aplica | Como combustible para Coincineración o coprocesamiento |
| Residuos de ácidos. | Productos para tratamiento de metales, desatoradores, aditivos. | No se aplica | Neutralización, purificación y reúso. |
| Residuos de envases plásticos de pintura | envases vacíos | No se aplica | Como combustible para Coincineración o coprocesamiento |
| Residuos de envases de aceite, lubricantes, combustibles, diluyentes, pinturas | envases vacíos | No se aplica | Como combustible para Coincineración o coprocesamiento |
| Residuos de asbestos o amianto, asbesto cemento y similares (solo aplica para obras de demolición) | Materiales con asbesto sin importar su densidad, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | No se aplica | Disposición en rellenos sanitarios |
| Residuos con materiales derivados del petróleo | Materiales asfálticos provenientes de pavimentos o capas de asfalto, liga asfáltica, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones.Materiales compuestos con asfalto (ejemplo tejas asfálticas) | Pueden ser reciclados para mezclas asfálticas en nuevas carreteras | Fresado y trituración para obtener material reciclado.Reciclaje en caliente para producir nuevas mezclas asfálticas. Las fibras de vidrio o papel utilizadas en las tejas asfálticas pueden tener aplicaciones de reciclaje específicas para su procesamiento y reutilización en la fabricación de otros productos. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RESIDUOS PELIGROSOS** | **Tipo de Residuo** | **Descripción** | **Reutilización por parte del ente generador** | **Actividades de Gestión por parte del gestor (\*)** |
| Residuos de PVC | Materiales plásticos de PVC utilizados en tuberías, revestimientos o elementos de construcción, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. | Reutilización en otros proyectos | Reciclaje: Materia prima para la confección de productos nuevos.Exportación (Convenio de Basilea) |
| Residuos con fibra de vidrio. |  Fibra de vidrio utilizada como aislante, protector, y similares. | Reutilización en otros proyectos | Como combustible para Coincineración o coprocesamientoDisposición en rellenos sanitarios |
| Residuos de Yeso | Material de yeso de placas de construcción, paneles o revestimientos, resultantes de demoliciones o excedentes de construcciones. |  No aplica | Puede ser reutilizado en la fabricación de nuevos productos de yeso, industria del cemento.  |
| Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB) |  Equipo eléctrico y electrónico conteniendo PCB. |  No aplica | Incineración con otros residuos peligrosos.Exportación |
| Tierras contaminadas con hidrocarburos  |  Excavaciones, tratamiento de residuos, remediación ambiental generando tierras contaminadas. | Rellenos, previa descontaminación por gestor. |  Como combustible para coprocesamiento, Descontaminación  |

**(\*) Pueden existir otros tipos de gestión para el residuo.**

En todo caso debe cumplirse con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839, artículo 4

**ANEXO 2**

**ACUERDO DEL GENERADOR DE RESIDUOS CON EL GESTOR AUTORIZADO**

**DE DISPOSICIÓN FINAL**

|  |
| --- |
| **DATOS DEL GENERADOR DE RESIDUOS** |
| Razón social/Nombre de propietarios del inmueble (s): |  |
| Correo electrónico: |  | Teléfono: |  |
| Dirección: |  |
| Profesional encargado: |  | Carnet: |  |
| Dirección de la obra |  |
| Municipio donde se ubica la Obra |  |
| Tipo de Proyecto (construcción, ampliación, remodelación y demolición) |  | Código CFIA: |  | Código APC: |  |
| Área tasada: |  |

|  |
| --- |
| **DATOS DEL GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUO** |
| Razón social/Nombre: |  |
| N° Registro de Gestor autorizado de residuos: |  |
| N° PSF: |  | Vigencia: |  |
| Tipos de residuos que se van a recibir: |  |
| Tipo de Gestión autorizada: |  |
| Dirección: |  |
| Teléfono: |  |
| Núm. de acuerdo: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS DEL RESIDUO |  |
| Tipo de residuo | Cantidad Estimada | Actividad a realizar (reutilizar o tipo tratamiento) |
|  |  |  |

**Adicionar las líneas necesarias.**

(\*) En caso de requerir más de un gestor autorizado de residuos deberá completar un acuerdo por cada uno.

CONDICIONES:

1. Es responsabilidad del Generador de residuos lo referido al contenido del Programa de Gestión de Residuos, aportado.
2. El Gestor o gestores de tratamiento o disposición final de residuos de la construcción y demolición ha de extender al Generador de residuos, una vez acabadas las obras, el certificado de la gestión de los residuos, el cual debe ser incorporado en la bitácora.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Firma del Generador de residuos | Firma del Gestor autorizado de residuos. |